

ORD.: N° 8788 / DJN° 322 /

- ANT.: 1) Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
2) Resolución Exenta N°159, de 28/02/2006, que crea el Sistema de Transferencia de Información STI y sus Anexos, modificada por Resolución Exenta N° 1.619 de 2006, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
3) Informe Técnico N° 653 /F-37, de fecha 12 de Noviembre de 2013, de la División Fiscalización de la Subsecretaría.

MAT.: Formula cargo e imparte instrucciones bajo apercibimiento legal.

SANTIAGO, **29 NOV. 2013**

A: REPRESENTANTE LEGAL, TELEFÓNICA CHILE S.A.

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Que mediante Resolución citada en ANT. 2), esta Subsecretaría de Estado creó el Sistema de Transferencia de Información de Telecomunicaciones (STI), disponiendo a su vez, que por medio de este instrumento, su mandante tiene la obligación de enviar información de manera periódica en formatos específicos, debiendo ésta ser entregada en la forma, calidad y plazos indicados.

Que, según lo detallado en el informe de ANT. 3), al momento de analizar la información proporcionada por Telefónica Chile S.A. a través del STI, y teniendo presente los estudios denominados "Levantamiento de Problemas en el STI del Primer Semestre 2013. Unidad de Estudios y Planificación Estratégica" y "Levantamiento de Problemas históricos detectados en el STI del Grupo Movistar" se pudo constatar que ésta no resultaba confiable, al carecer de consistencia lógica.

Que la existencia de éstas anomalías en la información entregada fue comunicada a su representada para su corrección y/o explicación, en la reunión sostenida el día viernes 16 de julio de 2013, siendo algunas ratificadas en una nueva reunión sostenida el día lunes 11 de noviembre de 2013, sin que exista a la fecha, algún intento de regularización de la situación infraccional constatada.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

"Haber infringido las disposiciones contenidas en la letra K del artículo 6° del Decreto Ley N°1.762 de 1977 y el inciso 2° del artículo 37° de la Ley N°18168,

General de Telecomunicaciones, en relación con el artículo 5° de la Resolución Exenta N°159, de 28/02/2006, modificada por Resolución Exenta N°1.619 de 2006, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, al no cumplir con la obligación de proporcionar la información requerida en la forma, calidad y condiciones fijadas por esta Subsecretaría de Estado”.

Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que invisto, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá regularizar esta situación adecuando su conducta a las disposiciones antes citadas, subsanando en consecuencia los errores e inconsistencias lógicas de que adolece la información entregada. Para ello, cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, debiendo además informar dentro de dicho plazo y mediante documento dirigido al Jefe de la División Fiscalización de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, indicando el número del presente oficio de cargo en la referencia, la fecha en que regularizó la situación ya descrita. Lo anterior, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso primero de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

Le saluda atentamente,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones


DISTRIBUCIÓN:

- Telefónica Chile S.A., Avenida Providencia N° 111, Piso 24, comuna de Providencia.
- Gabinete Subtel.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.